

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-FID No. 0008-2013
(de 22 de mayo de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución FID N° 4-95 de 3 de octubre de 1995 de la Comisión Bancaria Nacional, se le concedió a **BANCO SANTANDER (PANAMÁ) S.A.** (*antes Banco Comercial Antioqueño, S.A.*) Licencia Fiduciaria que lo autoriza para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que, **BANCO SANTANDER (PANAMÁ) S.A.**, por intermedio de sus Apoderados Especiales, ha solicitado de manera voluntaria la cancelación de su Licencia Fiduciaria;

Que, la solicitud presentada a través de los Apoderados Especiales de **BANCO SANTANDER (PANAMÁ) S.A.**, cumple con las disposiciones contenidas en el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley N° 1 de 5 de enero de 1984;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 24, literal a, del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, el **BANCO SANTANDER (PANAMÁ) S.A.** presentó la Declaración Jurada, autenticada ante Notario Quinto de Circuito de Panamá, que da fe de haber cumplido con los Contratos de Fideicomiso en que ha intervenido como fiduciario;

Que, de acuerdo al análisis realizado, a los documentos presentados, así como a la inspección realizada, se ha verificado que no se mantienen operaciones fiduciarias al amparo de dicha Licencia Fiduciaria;

Que, conforme a lo anterior, y según lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley N°1 de 5 de enero de 1984, corresponde la cancelación de la Licencia Fiduciaria otorgada a favor de **BANCO SANTANDER (PANAMÁ) S.A.** y por tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar la Licencia Fiduciaria otorgada a **BANCO SANTANDER (PANAMÁ) S.A.** (*antes Banco Comercial Antioqueño, S.A.*) mediante Resolución FID N° 4-95 de 3 de octubre de 1995, y dejar sin efecto dicha Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 1 de 5 de enero de 1984; Artículo 24, literal a, y Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/mec